DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de julio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, y su suscripción por el Consejero de Presidencia y Fomento, previa delegación de firma por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO
20/07/2017 08:55:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INDICE del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

1. Texto del Convenio
2. Memoria Económica
3. Memoria Propuesta justificativa del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Informe Jurídico del Convenio de Colaboración.
5. Propuesta de autorización del gasto.
6. Informe de fiscalización de la propuesta.
7. Propuesta de autorización del texto al Consejo de Gobierno.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

Región de Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016, APROBADA POR REAL DECRETO 637/2016, DE 9 DE DICIEMBRE.

En ..... a .....de ..... de .....

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del *Real Decreto 851/2014, de 3 de octubre*, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo Séptimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

Primero
Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo
Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 56.

Tercero
Que el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, ha sido prorrogado durante un año por el *Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.*

Que el artículo 3 del Real Decreto 233/2013 establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Que el día 26 de septiembre de 2014 el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron el convenio para la ejecución del Plan Estatal 2013-2016 y que una vez prorrogado el Plan procede la suscripción de otro convenio para la ejecución de la prórroga de dicho Plan estatal.

Cuarto
Que el 22 de julio de 2013 se celebró en Madrid una Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los coeficientes (porcentajes) de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para subvenciones del Plan Estatal 2013-2016. Que el 15 de diciembre de 2016 se celebró en Madrid otra Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo en la que se acordó mantener el mismo reparto para los fondos estatales para subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016. Estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un coeficiente de reparto de 4,40 %.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 10 de marzo de 2017, a propuesta del Ministerio de Fomento, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA
Objeto.

1.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, (en adelante, el Plan), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

2.- Las acciones a desarrollar en ejecución de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio consisten en:

a) La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los Programas del Plan, por parte de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril; en el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre, y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

b) La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de las ayudas del Plan.

c) La gestión de la financiación a aportar en el ejercicio 2017 por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Plan y su prórroga, a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

e) La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

SEGUNDA
Actuaciones objeto del Convenio.

1.- Las actuaciones del Plan y su prórroga son las recogidas en los ocho programas que regula:

- Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
- Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

De dichas actuaciones del Plan y su prórroga, solo son objeto de este convenio, y por tanto, solo obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los seis programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas

2.- Las actuaciones del Programa de subsidiación de préstamos convenidos, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio se seguirán rigiendo por el convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2009 por el Ministerio de Vivienda (hoy Ministerio de Fomento) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 sin perjuicio de lo establecido, en todo momento, por la legislación vigente en la materia.

3.- Las actuaciones del Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio, serán gestionadas unilateralmente por el Ministerio de Fomento, en los términos establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

4.- Los importes y la programación iniciales de las actuaciones objeto del convenio, es decir, de aquellas que obtendrán financiación con cargo a este convenio, se recogen en la cláusula cuarta. La evaluación del grado de ejecución del Plan y su prórroga se efectuará a partir de dichos importes y programación.

TERCERA
Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar en el ejercicio 2017 las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula segunda, cuya financiación se desglosa por programas en la cláusula cuarta, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan y su prórroga, con las limitaciones establecidas en esta cláusula. En concreto:

a) El Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como máximo, para la financiación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 10.674.664 euros en el ejercicio 2017.

b) Como consecuencia del compromiso que adquiere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar actuaciones en los términos previstos en el

apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el Ministerio de Fomento se compromete, como máximo, a aportar una financiación adicional a la referida punto a) anterior de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2017 de 4.156.132 euros.

c) Por tanto, sumando estas dos aportaciones, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar en el ejercicio 2017 para la financiación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta un máximo (límite de gasto) de 14.830.796 euros.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a cofinanciar en el ejercicio 2017 actuaciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y de conformidad con el desglose por programas establecido en la cláusula cuarta *Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio* por importe máximo (límite de gasto) de 4.156.132 euros.

CUARTA
Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio.

La financiación de los programas se realizará en el ejercicio 2017 de acuerdo con la siguiente distribución de importes:

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL	FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL
	2017	2017	2017
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	4.500.000		
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler			
Programa 4 Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.411.500	1.298.500	1.298.500
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	4.613.164	2.857.632	2.857.632
Programa 6 Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios	150.000		
Programa 7 Fomento de ciudades sostenibles y competitivas			
TOTAL	10.674.664	4.156.132	4.156.132

QUINTA
Financiación de los programas del Plan por el Ministerio de Fomento.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 (crédito habilitado para la ejecución de planes estatales en todo el territorio nacional salvo País Vasco y Navarra), o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 14.830.796 €, de acuerdo con la distribución por programas establecida en la cláusula cuarta. Ello conforme al siguiente criterio de justificación y a los siguientes libramientos.

Criterio de justificación para libramientos de fondos por parte del Ministerio de Fomento

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del Plan.

Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la rehabilitación edificatoria y de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán las resoluciones del reconocimiento de la ayuda dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral.

La documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Serán, por tanto, los sucesivos **compromisos financieros asumidos** por la Comunidad Autónoma los que condicionen y posibiliten los sucesivos y correspondientes libramientos.

Libramientos

A lo largo del ejercicio 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes al ejercicio 2017 se librarán y harán efectivas en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los términos y con los límites previstos en esta cláusula.

- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2017. Asimismo podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del referido ejercicio anterior.

- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya asumido compromisos por un importe equivalente. La parte de financiación adicional del Ministerio de Fomento ha de ser a su vez equivalente a la cofinanciación autonómica.

- Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente al ejercicio 2017, una vez descontado, en su caso, el remanente resultado de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con lo señalado a continuación en relación a la liquidación anual.

- En el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.

- Cuando por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2017, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en la misma cuantía en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre.

Liquidación anualidad 2016

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2017 se circunscribe al importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de la anualidad de financiación estatal que figura en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de las cláusulas tercera y cuarta.

Finalizado el ejercicio 2016 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio 2016, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Anexo I (Manual de Gestión) para cada uno de los programas objeto de financiación a través del presente convenio.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión de Seguimiento que se reunirá en el mes siguiente y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio 2017.

Si como consecuencia de anulaciones o resoluciones de compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma durante las anualidades 2014, 2015 o 2016, resultase un remanente de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año 2017 se minorará en el importe del citado remanente, en los siguientes términos:

- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2014, 2015 o 2016, el remanente de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad 2017. Dicho remanente deberá aplicarse por la Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fueron transferidos y debiendo utilizarse en el ejercicio 2017.

- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2017, el remanente no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2017, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- Finalizado el ejercicio 2017 y no más tarde del 31 de marzo de 2018, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del Plan.

- La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.

- Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del convenio para la

ejecución del Plan Estatal 2013-2016, suscrito el 26 de septiembre de 2014, y del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

- Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma respecto de los libramientos realizados por el Ministerio, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.

- Si del importe total de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de los compromisos adquiridos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.

- Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá reintegrar la diferencia a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

SEXTA
Modificación de la financiación de los programas del Plan que son objeto del presente convenio.

1.- Mediante Acuerdo de Comisión Bilateral se podrán traspasar libremente, dentro del ejercicio 2017, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido para dicha anualidad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula cuarta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan

con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

2.- Las actuaciones concretas que hubieran sido seleccionadas para ser financiadas con cargo a cada uno de los programas que son objeto del presente convenio, así como su financiación específica, podrán ser modificadas en los términos y previa tramitación del procedimiento que sea de aplicación en cada caso en función de la normativa que resultó aplicable a la concesión de la ayuda o subvención para financiar la actuación de que se trate, si bien en todo caso deberá respetarse lo dispuesto en el párrafo primero del apartado anterior.

A este respecto, la modificación de las actuaciones correspondientes a los programas que requieran la suscripción de Acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento, deberá formalizarse mediante un nuevo Acuerdo de la citada Comisión.

SÉPTIMA
Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de Comisión Bilateral.

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, requiere de la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso concreto del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, previamente a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habrá de realizar una convocatoria pública que permita seleccionar las actuaciones mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Para cada una de las actuaciones que se lleven a cabo, en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, se determinarán los importes y la programación por anualidades a los que deba hacer frente el Ministerio y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

La anualidad 2017 con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar el importe de la cuantía máxima de gasto comprometida por el Ministerio en virtud del presente Convenio para dicha anualidad, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en sí podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, si la actuación finaliza en el ejercicio 2018, los importes de la anualidad 2018 correrán a cargo de otras Administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de Fomento.

En este supuesto, el libramiento de la subvención estatal se ajustará a la programación establecida, tanto para los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma como para la inversión (que habrán de ser explícitos en el Acuerdo de Comisión Bilateral), de forma que el Ministerio podrá librar la totalidad de la subvención estatal una vez que se haya justificado los compromisos financieros correspondientes y la realización del porcentaje de inversión previsto en la actuación para el 1 de octubre de 2017.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

OCTAVA
Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del Plan

NOVENA
Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas a la prórroga del Plan con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.

2. Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los Programas de ayudas a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, previo cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas Estatales, conforme a lo establecido en el Plan y su prórroga, así como en el Manual de Gestión que figura como Anexo I de este Convenio.

3. Tramitar y gestionar la financiación de los Programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de las ciudades sostenibles y competitivas, conforme a las siguientes pautas:

3.1. La financiación específica correspondiente al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler y del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito

por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente. La anualidad 2017 con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para dicha anualidad, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 15 de octubre de 2017. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas no podrán tramitarse. La financiación del Ministerio de Fomento no podrá superar el ejercicio 2017, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

3.2. La financiación específica correspondiente al programa de fomento ciudades sostenibles y competitivas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente.

Con anterioridad a la suscripción de este Acuerdo será preceptiva la convocatoria mediante procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva de un concurso público y la correspondiente resolución, todo ello por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones para la suscripción del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, una vez resuelto el concurso, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 15 de octubre de 2017. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse.

4. Tramitar y gestionar la financiación de los Programas que no requieren de la suscripción de un acuerdo de Comisión Bilateral (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de fomento de la rehabilitación edificatoria y programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios), mediante las correspondientes convocatorias públicas.

5. La supervisión de las actuaciones de la prórroga del Plan, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras.

6. La distribución de los recursos de la prórroga del Plan asegurando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

7. Remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Plan y su prórroga, tanto del estado de

ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por parte de cada parte, en su caso, interviniente.

8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

9. Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.

10. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

10.1. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan y su prórroga.

10.2. Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para adecuar la normativa urbanística y de vivienda a las directrices establecidas en materia de rehabilitación de edificios y de renovación y regeneración urbanas y promover, en la medida en que entre dentro de sus competencias, las correspondientes adaptaciones de las ordenanzas municipales. Igualmente, promoverán las modificaciones que pudieran ser necesarias para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en la prórroga del Plan.

10.3 Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentarán y comunicarán al Ministerio de Fomento las encomiendas de gestión de la prórroga del Plan o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.

10.4. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas, datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Fomento en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto.

10.5. Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el Plan y su prórroga, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.

11. Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el Plan (PIN), incluido en el Manual de gestión y que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

DÉCIMA

Tratamiento de los incrementos de valor o aprovechamiento generados en actuaciones de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Los incrementos de valor o aprovechamiento generados en las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas, gestionadas en aplicación de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas, habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación.

Una vez solventada la viabilidad de la actuación, el exceso de incrementos de valor o aprovechamiento que pudieran obtenerse, circunstancia que, en su caso, habrá de recogerse y cuantificarse en el correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral, será repartido entre los propietarios, entidades y administraciones que hayan financiado la actuación, proporcionalmente a la participación de cada una de ellas, todo ello de conformidad con el destino que para dicho exceso o aprovechamiento esté establecido en la legislación urbanística.

DECIMOPRIMERA

Posibilidad de incorporar al Plan Estatal 2013-2016 Áreas de Rehabilitación Integral y de Áreas de Renovación Urbana acogidas a Planes estatales anteriores.

Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana que, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas y como consecuencia de la publicación en el BOE de la Orden Ministerial, referida en la disposición adicional décima del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, en la que se declararon efectivas las líneas de ayuda del Plan estatal 2013-2016, sean suprimidas pueden incorporarse al programa correspondiente del Plan Estatal 2013-2016 incluida su prórroga, si cumplen los requisitos establecidos al efecto en dicho Plan 2013-2016.

En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016 y su prórroga. Esta aportación estará siempre sujeta al límite de gasto que puede comprometer el Ministerio en virtud del Convenio suscrito el 26 de septiembre de 2014 para cada anualidad y de este convenio para la anualidad 2017, sin superar, en ningún caso, el ejercicio 2017.

Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá solicitar la suscripción de un nuevo Acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la

documentación necesaria, en los términos previstos en el Convenio suscrito el 26 de septiembre de 2014, en este convenio y en el Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga.

DECIMOSEGUNDA
Determinaciones específicas del programa de ayuda al alquiler de vivienda.

1.- En las convocatorias de las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá un coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0.70 para unidades de convivencia de 4 o más personas a los efectos de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, letra b del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para ponderar el número de veces el IPREM en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia de cara a su valoración para la obtención de la ayuda. Así mismo determinará, en su caso, la cuantía máxima del alquiler mensual que permite el acceso a la ayuda conforme artículo 11.1.d de dicho Real Decreto, siempre en cuantía igual o inferior a 600 euros.

2.- Se consideran supuestos excepcionales en los que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán aportar, con cargo a sus respectivos presupuestos, un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 5 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, los siguientes:

- Beneficiarios de ayudas de renta básica de inserción, cuando sean unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,2 veces el IPREM.

3.- En los casos en que exista una entidad colaboradora, que actúe además como arrendadora de las viviendas, dicha entidad podrá gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler, mediante el correspondiente descuento, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 6 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan.

DECIMOTERCERA
Determinaciones específicas del Programa de Fomento del parque público de viviendas en alquiler.

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para la selección de los arrendatarios destinatarios de los alquileres en rotación y protegidos, se atenderá a lo establecido en dicho Real Decreto.

DECIMOCUARTA
Determinaciones específicas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

Conforme al artículo 21, apartado 2 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

DECIMOQUINTA
Determinaciones específicas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El coste subvencionable de las actuaciones objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

DECIMOSEXTA
Determinaciones específicas del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

Una vez convocado y resuelto el concurso público preceptivo para la concesión de la ayuda, el procedimiento a seguir será, por analogía, el mismo que en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral y cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

DECIMOSÉPTIMA
Seguimiento, control y evaluación del Plan y su prórroga.

1. **Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.**

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 3 del artículo 8 del Plan, constituida por los Directores Generales responsables de la gestión de los planes de vivienda de cada

Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, seguirá y evaluará el Plan fijando los criterios e indicadores generales de eficacia, y debatirá acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su implantación y control, así como para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista en dicho Plan, que sean detectadas.

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se mantiene la Comisión Bilateral de Seguimiento creada en aplicación de la cláusula decimoséptima del convenio suscrito para le ejecución del Plan.

La Comisión Bilateral de Seguimiento está compuesta por seis miembros, tres en representación del Ministerio de Fomento y tres en representación de la Región de Murcia. Los representantes del Ministerio de Fomento son el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Los representantes de la Región de Murcia son la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Está presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, cuyo voto sirve para dilucidar en caso de empate, siendo ocupada la vicepresidencia por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al semestre.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

a.- Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.

b.- Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.

c.- Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

d.- Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún

caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula tercera.

e.- Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 45 del Plan.

f.- Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio antes de 15 de junio de 2018, de forma conjunta con la liquidación final del convenio para la ejecución del Plan Estatal 2013-2016, suscrito el 26 de septiembre de 2014.

g.- Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

3.- **Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el seguimiento, control y evaluación del Plan.**

3.1 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a.- Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información referida en el Manual de Gestión que se incorpora como Anexo I de este Convenio, utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que en el mismo se indica.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

b.- Incluir en la información anual que ha de remitir en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley general Presupuestaria un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el Plan, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. Uno de los objetivos de los controles a efectuar por las Comunidades Autónomas consistirá en la verificación de que la financiación estatal de las ayudas con cargo al Plan, unida a la obtenida de fondos de la Unión Europea u otras fuentes, no supera el coste de las actuaciones, o en su caso la intensidad máxima fijada en la normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar. De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de

Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

c.- Remitir, una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

- Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
- El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
- Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Las Entidades colaboradoras que participan y en qué Programas.
- Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

3.2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certificará:

a.- Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.

b.- Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.3.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones de los Programas de fomento del parque público de viviendas en alquiler, fomento de la regeneración y renovación urbanas y para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas informará, informará de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.

A tal efecto remitirá en los mismos plazos un Informe final de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

3.4.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a presentar el estado de ejecución del ejercicio 2017 del Plan, tras la finalización del año 2017, y en el primer trimestre del año 2018.

4.- **Compromisos de ambas partes en materia de información pública.**

Ambas partes se comprometen a:

a.- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan.

b.- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, así como en las notificaciones de resolución, recepción o cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del plan. Se hará constar en dichos medios, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España". En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del Plan, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOCTAVA
Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destacan a continuación dos supuestos de posible resolución:

a) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado el apartado 3.3 de la cláusula decimoséptima, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo

el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

b) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en el apartado 4.b de la cláusula decimoséptima, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada.

Esta liquidación anticipada:

- Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

- Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con

anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

- Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

DECIMONOVENA
Duración.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, en la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2017, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

VIGÉSIMA
Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de colaboración se incluye en los supuestos del artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoséptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las convocatorias de ayudas que, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se hayan aprobado por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia después de la entrada en vigor del Plan Estatal y con anterioridad a la firma del convenio firmado el 26 de septiembre de 2014 para la ejecución del Plan estatal 2013-2016 y del presente convenio, podrán obtener financiación conforme al mismo.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

En el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios previsto en los artículos 4, apartado 6, y 5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana quedará constancia de la concesión de cualquier ayuda relacionada con los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, así como el de apoyo a la implantación del propio Informe.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá decidir la inclusión de los gastos derivados del presente convenio, en aquellos programas con medidas susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER, dentro de sus Programas Operativos Regionales 2014-2020. Para ello, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tomará las medidas necesarias para que los gastos se ajusten a los requerimientos reglamentarios de dichos Fondos, en concreto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y otros; y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; así como otra normativa en vigor en este ámbito.

ANEXOS

ANEXO I
Manual de Gestión.
Este Manual es el mismo incluido como Anexo I en el convenio suscrito el 26 de septiembre de 2014 y publicado en el BOE el día 5 de diciembre de 2014, con la salvedad de que toda referencia relativa a los años 2016 y 2017 se ha de entender realizada a los años 2017 y 2018.

ANEXO II
Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda	El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Fdo.: Julio Gómez-Pomar Rodríguez	Fdo.: Fernando López Miras

ANEXO II

PLAN ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL 2013-2016

En aplicación del Artículo 3.3. d), del RD. 233/2013, de 5 de abril, se acompaña al presente Convenio de colaboración para la gestión del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la anualidad 2017 de dicho Plan.

El Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con motivo de la elevada necesidad que esta Comunidad Autónoma presenta a la hora de mejorar los tejidos residenciales y de recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos urbanos prevé realizar las siguientes aportaciones, con cargo a la financiación global estatal y autonómica, a lo largo del ejercicio 2017:

- Programa 2. Ayudas para el alquiler de vivienda. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 4.500.000 euros.
- Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 1.411.500 euros.
- Programa 5. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 4.613.164 euros.
- Programa 6. Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 150.000 euros.

El Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé realizar las siguientes aportaciones, con cargo a la financiación autonómica, a lo largo del ejercicio 2017:

- Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 1.298.500 euros.
- Programa 5. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 2.857.632 euros.

El Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé realizar las siguientes aportaciones, con cargo a la aportación adicional de financiación estatal, a lo largo del ejercicio 2017:

- Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 1.298.500 euros.

- Programa 5. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 2.857.632 euros.

(2)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Firmante: SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL 27/06/2017 10:13:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016, APROBADA POR REAL DECRETO 637/2016, DE 9 DE DICIEMBRE

Con fecha 10 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. nº.: 298), el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (*en adelante: Plan*). En su artículo único se establece que: *"El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 se prorroga durante un año"*, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el *Plan*; el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), acuerdan suscribir el presente Convenio para el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución de la prórroga del *Plan* en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

En la CLÁUSULA TERCERA del citado Convenio se establece el límite de gasto al que se comprometen, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, cuya financiación se desglosa por programas de ayuda en la CLÁUSULA CUARTA, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y conforme al Real Decreto 637/2016 por el que se regula la prórroga de dicho *Plan*, con arreglo al siguiente detalle:

CUADRO I
FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES MÁXIMOS POR ANUALIDADES
FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA (Cifras en euros)

Programa	Aportación Inicial del Estado	Financiación Autonómica	Aportación Adicional del Estado
	Anualidad 2017	Anualidad 2017	Anualidad 2017
Programa 2: Ayuda al alquiler de vivienda	4.500.000,00		
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler			
Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.411.500,00	1.298.500,00	1.298.500,00
Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas	4.613.164,00	2.857.632,00	2.857.632,00
Programa 6: Apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios	150.000,00		
Programa 7: Fomento de ciudades sostenibles y competitivas			
Total	**10.674.664,00**	**4.156.132,00**	**4.156.132,00**

Sin perjuicio de la financiación asignada a cada programa de ayuda en el presente Convenio (Cuadro I), la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan podrá traspasar libremente, por acuerdo adoptado durante el ejercicio 2017, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido para dicha anualidad (14.830.796,00 euros Fondos Ministerio y 4.156.132,00 Fondos CARM).

Firmante: SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL | 27/06/2017 10:13:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro anterior (CLÁUSULA CUARTA), puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio (2017), y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro establecido en dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS A CARGO DEL ESTADO

Según lo establecido en el apartado segundo de la CLÁUSULA NOVENA del Convenio; corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayuda a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA de este Convenio, previo cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas Estatales, conforme a lo establecido en el Plan y su prórroga, así como en el Manual de Gestión que figura como Anexo I de este Convenio.

Por su parte, el apartado primero de la CLÁUSULA TERCERA del Convenio establece que el Ministerio de Fomento se compromete a aportar en el ejercicio 2017 las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del Convenio, referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA, cuya financiación se desglosa por programas de ayuda en la CLÁUSULA CUARTA, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el *Plan* y su prórroga, y con las limitaciones de gasto establecidas en ésta última cláusula.

A este respecto, la CLÁUSULA QUINTA del Convenio regula la financiación de los distintos programas del *Plan* por parte del Ministerio de Fomento, con indicación de los criterios de justificación para los libramientos de fondos por parte del Ministerio, y donde se establece, además, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la anualidad 2017 en cada uno de los programas objeto de financiación, con arreglo al siguiente detalle:

a) *Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la rehabilitación edificatoria y de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán las* ***resoluciones del reconocimiento de la ayuda*** *dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

b) *Para los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán los correspondientes* ***Acuerdos de Comisión Bilateral****.*

Siendo, por tanto, los sucesivos compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma los que condicionen y posibiliten los sucesivos y correspondientes libramientos.

En base a todo lo expuesto, y a la vista del estado de ejecución del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, pueden establecerse las siguientes conclusiones desde el punto de vista presupuestario con relación a la gestión de las ayudas a cargo del Estado correspondientes a la prórroga del *Plan*:

Primero.- Corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas acogidas a los distintos programas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

Firmante: SÁNCHEZ ALMAGRO, ANGEL 27/06/2017 10:13:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Por lo que respecta a las ayudas financiadas con cargo a fondos procedentes del Ministerio de Fomento, la CLÁUSULA CUARTA del Convenio establece los siguientes compromisos de aportación asumidos por el Estado por importe total de 14.830.796,00 euros:

Programa	Aportación Inicial del Estado	Aportación Adicional del Estado	Total Aportación Estado
	Anualidad 2017	Anualidad 2017	Anualidad 2017
Programa 2: Ayuda al alquiler de vivienda	4.500.000,00		4.500.000,00
Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.411.500,00	1.298.500,00	2.710.000,00
Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas	4.613.164,00	2.857.632,00	7.470.796,00
Programa 6: Apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios	150.000,00		150.000,00
Total gasto global asumido por el Estado	**10.674.664,00**	**4.156.132,00**	**14.830.796,00**

En relación con esta **previsión global de gastos** (**14.830.796,00 euros**), conviene significar lo siguiente:

a) En el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017 existe crédito disponible financiado íntegramente por el Estado susceptible de aplicación al presente Convenio en las siguientes partidas y proyectos de gastos:

Partida Presupuestaria	Proyecto de Gastos	Crédito disponible financiado por el Estado aplicable al presente Convenio (euros)
14.02.00.431A.766.99	42896	1.335.246,00
14.02.00.431A.786.61	42891	6.600.000,00
14.02.00.431A.786.61	42892	3.939.418,00
14.02.00.431A.786.61	42893	406.132,00
14.02.00.431A.786.62	42890	2.050.000,00
Total crédito financiado por el Ministerio de Fomento disponible en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017 para la prórroga del Plan.		**14.330.796,00**

Dicho crédito por importe total de **14.330.796,00 euros**, se corresponde con el 96,63% de los compromisos de aportación asumidos por el Ministerio de Fomento en el presente Convenio para la financiación, a cargo del Estado, de las actuaciones previstas en los distintos programas de ayuda estipulados en el mismo.

b) Por lo que respecta al resto de los compromisos de aportación asumidos por el Ministerio de Fomento en el citado Convenio (un 3,37% del total), y con carácter previo a la firma de dicho acuerdo; la Consejería de Presidencia y Fomento ha aprobado o está tramitando la aprobación de las siguientes convocatorias de subvención a cargo del Estado por importe total de **500.000,00 euros**, a las que podrá resultar de aplicación, en materia de financiación, lo estipulado en su CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA, donde se establece literalmente lo siguiente: "*Las convocatorias de ayudas que, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se hayan aprobado por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia después de la entrada en vigor del Plan Estatal y con anterioridad a la firma del convenio firmado el 26 de septiembre de 2014 para la ejecución del Plan estatal 2013-2016 y del presente convenio, podrán obtener financiación conforme al mismo*":

Firmante: SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL 27/06/2017 10:13:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

- ***Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios (BORM nº.144 de 24/06/2017)***, por un importe total de gasto autorizado para la concesión de las correspondientes ayudas de 50.000,00 euros (Artº. 2.1).
- ***Proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de vivlendas,*** por un importe total de gasto autorizado para la concesión de las correspondientes ayudas de 450.000,00 euros (Artº. 2.1).

Segundo.- Serán los sucesivos compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los que determinen, condicionen y posibiliten los libramientos trimestrales de fondos procedentes del Ministerio de Fomento por importe máximo acumulado de 14.830.796,00 euros, conforme al régimen establecido para el libramiento de dichos fondos en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio.

GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS A CARGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El apartado octavo de la CLÁUSULA NOVENA del Convenio establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, las ayudas autonómicas complementarias a las estatales recogidas en la CLÁUSULA CUARTA de este Convenio.

En relación con la gestión de las ayudas del Plan financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la CLÁUSULA CUARTA del Convenio establece la siguiente distribución de los compromisos de aportación asumidos por la CARM con cargo al presupuesto del ejercicio 2017:

Programa	Aportación CARM (Anualidad 2017)
Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.298.500,00
Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas	2.857.632,00
Total	**4.156.132,00**

En relación con esta previsión de gastos, conviene señalar lo siguiente:

Primero.- Por lo que respecta a los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo al **Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria** por importe total de **1.298.500,00 euros**, hay que resaltar las siguientes circunstancias:

Con fecha 8 de junio de 2017, la Consejería de Presidencia y Fomento dicta *Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia 2017 (BORM nº.144 de 24/06/2017)*, Dichas ayudas están financiadas, en su totalidad (1.298.500,00 euros), con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 (ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), en el proyecto de gastos 36967 (REHABILIT.EDIFIC.PLAN 2013-2016. F.CARM.CONSERV. Y ACCESIB.), y subproyecto 036967170001 (REHABILITACIÓN EDIFIC. 3ª CONVOC.F.CARM. 2017), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

Con relación al gasto autorizado en la citada convocatoria (1.298.500,00 euros), conviene recordar aquí también lo establecido en la CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA del Convenio, de cuya aplicación se desprende que la convocatoria de ayudas aprobada por *Orden de 8 de junio de 2017,*

de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia 2017 (BORM nº.144 de 24/06/2017), por importe total de 1.298.500,00 euros, debería quedar sometida a lo estipulado en el presente Convenio, no sólo en lo relativo a la tramitación, gestión, seguimiento, control y evaluación de las correspondientes ayudas, sino también en lo referente a su financiación, por lo que el gasto total autorizado en la citada convocatoria financiado íntegramente con fondos propios CARM (1.298.500,00 euros), debería computar, en consecuencia, como una aportación ya realizada por la Administración Regional a cuenta de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el presente Convenio para la financiación de las actuaciones previstas en el Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria 2017.

Como consecuencia de todo ello, y a efectos de tramitación del presente Convenio, la Administración Regional deberá disponer lo necesario para que dicha convocatoria de subvenciones, por importe total de 1.298.500,00 euros, compute a todos los efectos como un gasto ya autorizado a cuenta de los compromisos de aportación asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el presente Convenio para la financiación de todas las actuaciones previstas, durante el ejercicio 2017, con cargo al Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria.

Segundo.- En relación con los compromisos de aportación asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el presente Convenio para la financiación de las actuaciones previstas con cargo al **Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas**, por importe total de **2.857.632,00 euros**, se ha comprobado que en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, dentro de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 (ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), en los proyectos de gastos: 36967 (REHABILIT.EDIFIC.PLAN 2013-2016. F.CARM.CONSERV. Y ACCESIB.), y 42748 (ARRUS PLAN 2013-2016. F. CARM. REHABILITACIÓN), existe crédito disponible para gastos por importe total 2.858.232,00 euros (1.011.500,00 euros y 1.846.732,00 euros, respectivamente), cuantía que resulta más que suficiente para financiar la totalidad de los compromisos de aportación asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el presente Convenio con respecto al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas 2017 (2.857.632,00 euros).

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y en la hora indicados al margen.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Fdo.: Ángel Sánchez Almagro.

Fomento: SÁNCHEZ ALMAGRO, ANGEL 27/06/2017 18:13:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER 03/07/2017 15:12:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

MEMORIA PROPUESTA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016, APROBADA POR REAL DECRETO 637/2016, DE 9 DE DICIEMBRE.

Con fecha 10 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 298 el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, durante el año 2017.

Por parte de esta Comunidad Autónoma se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 21, de 27 de enero de 2017, el Decreto nº 8/2017, de 25 de enero, por el que se prorroga el Decreto n.º 5/2015, de 30 de enero, por el que se regula el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, durante el año 2017.

En su artículo único, el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que: "El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 se prorroga durante un año". Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan; el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Firmante: SANCHEZ DIALOBA, LAURA ESTHER 03/07/2017 15:11:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (

Por el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 10 de marzo de 2017, a propuesta del Ministerio de Fomento, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones de la prórroga durante el año 2017 del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

La colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, persigue entre otros objetivos facilitar el acceso a la vivienda a través del alquiler así como fomentar la rehabilitación de edificios y la regeneración y renovación urbanas en la Región de Murcia, para lo cual se considera necesaria la suscripción del convenio.

Contenido del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el instrumento de formalización de este convenio especifica:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

b) La competencia que ejerce cada Administración.

c) El objeto del convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes.

d) La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda.

f) El plazo de vigencia, que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Firmante: SANCHEZ OTALORA, LAURA ESTHER 03/07/2017 15:12:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras y transportes, ordenación del territorio, puertos, costas y actividades náuticas, entre otras.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución de la prórroga durante el año 2017 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De las actuaciones que contempla el Plan, son objeto de este convenio, y por tanto, obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los seis programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas

En relación con las repercusiones económicas y presupuestarias que se derivan del presente Convenio, en su cláusula Cuarta se establece el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda contenidos en el Plan, con indicación de los compromisos de aportación asumidos por las dos Administraciones firmantes del acuerdo, y que han sido convenientemente analizados en la memoria económica que se acompaña.

FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES MÁXIMOS POR ANUALIDADES
FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA (Cifras en euros)

Programa	Aportación Inicial del Estado	Financiación Autonómica	Aportación Adicional del Estado
	Anualidad 2017	Anualidad 2017	Anualidad 2017
Programa 2: Ayuda al alquiler de vivienda	4.500.000,00		
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler			
Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.411.500,00	1.298.500,00	1.298.500,00
Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas	4.613.164,00	2.857.632,00	2.857.632,00
Programa 6: Apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios	150.000,00		
Programa 7: Fomento de ciudades sostenibles y competitivas			
Total	**10.674.664,00**	**4.156.132,00**	**4.156.132,00**

Legalidad, acierto y oportunidad

El convenio se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se ajusta al Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios, debiendo ser sometido a autorización del Consejo de Gobierno y resultando innecesario el informe del Registro General, según establece el artículo 6 del Decreto 56/1996.

Por todo lo cual, se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Presidencia y Fomento, en lo que a la intervención de ésta se refiere.

Asimismo, se destaca el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Firmante: SANDOVAL GTADORA, LAURA ESTHER 03/07/2017 15:12:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER 03/07/2017 15:12:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013 2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Laura Sandoval Otálora

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

Firmante: ESTEBAN MARTINEZ, ASUNCION | 30/06/2017 13:51:24 | Firmante: BOCA GUILLAMON, FERNANDO | 30/06/2017 13:54:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 ,aprobada por Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre.

El asunto de referencia se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El Plan estatal de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana regulado en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril fue prorrogado durante un año por el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre, y esta Comunidad Autónoma, a su vez, prorrogó durante un año el Plan regional de Vivienda 2014-2016 regulado en el Decreto 5/2015 de 30 de enero, mediante Decreto 8/2017 de 25 de enero.

El Convenio arriba indicado se celebra al amparo de lo establecido en el art. 3 Real Decreto 233/2013 de 5 de abril y tiene por objeto la la ejecución en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de la prórroga del referido Plan de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016, fijando el tipo y número de actuaciones a financiar por ambas partes durante 2017. Como Anexo I al convenio se adjunta el correspondiente Manual de Gestión desarrollando las características y financiación de las actuaciones protegidas y estableciendo la operativa de actuación para facilitar el intercambio de información con el Ministerio de Fomento, el mismo que se incluyó como Anexo I al Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2014, pero referido a los años 2017 y 2018.Como Anexo II se adjunta el Plan estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la ejecución de los distintos programas del Plan, con una estimación del número de actuaciones a financiar durante 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.d) del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril.

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y recoge todos los aspectos a que se refiere el art.3 del citado Real Decreto 233/2013 de 5 de abril. Va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se indica, que existe crédito suficiente en el estado de gastos del presupuesto 2017 para asumir los compromisos de aportación de esta Comunidad Autónoma con cargo al programa de Fomento

de la regeneración y renovación urbana,(2.857.632 euros) y en cuanto al programa de Fomento de la Rehabilitación edificatoria, en el que el compromiso financiero de la Comunidad Autónoma asciende a 1.298.500 euros, hay que señalar que mediante orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de fecha 8 de junio de 2017, se han convocado subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria financiadas en su totalidad con fondos propios de esta Comunidad Autónoma ,y de la aplicación de la Cláusula Adicional Primera del Convenio que establece que *la convocatoria de ayudas que se hayan aprobado por la Comunidad Autónoma después de la entrada en vigor del Plan y antes de la firma del convenio podrán obtener financiación conforme al mismo* , se desprende que el gasto de la referida convocatoria debe computar como una aportación ya realizada por la Administración regional a cuenta de los compromisos financieros asumidos para la financiación de las actuaciones previstas en el programa de la rehabilitación edificatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El texto del convenio se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, por lo que no existe inconveniente jurídico para su aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Murcia, 30 de junio de 2017

Técnico Responsable

V° B° Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez

Fdo.- Fernando Roca Guillamón

Firmante: ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 30/06/2017 13:51:34 | Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO 30/06/2017 13:54:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

A 42852/17 (5)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER 06/07/2017 12:42:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA

Con fecha 10 de abril de 2013 se publica el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

El artículo 3 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Por el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2016, a propuesta del Ministerio de Fomento, se aprobó el Real Decreto 637/2016, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Posteriormente, y a propuesta del mismo Ministerio, el Consejo de Ministros aprueba el Acuerdo de 10 de marzo de 2017 por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

La Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actualmente encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras y transportes, ordenación del territorio, puertos, costas y actividades náuticas, entre otras.

Con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a través del alquiler así como fomentar la rehabilitación de edificios y la regeneración y renovación urbanas en la Región de Murcia, se hace indispensable la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración General del Estado, para lo cual, se considera necesaria la suscripción del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre *(Convenio de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda)*.

Es por tanto objeto del presente Convenio *(Convenio de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda)*, el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De entre las actuaciones que contempla el Plan y su prórroga, tan solo son objeto de este Convenio, y por tanto, solo obtendrán financiación con cargo al mismo, las recogidas en los seis programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

Firmante: SANDOVAL ESTADOR, LAURA ESTHER 06/07/2017 12:42:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas

En este sentido, la **cláusula tercera** del presente Convenio *(Convenio de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda)*, establece el límite de gasto al que se comprometen, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de las distintas actuaciones previstas en el Convenio, cuya financiación se desglosa por programas de ayuda en la **cláusula cuarta**, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y conforme al Real Decreto 637/2016 por el que se regula la prórroga de dicho Plan, con arreglo al siguiente detalle:

CUADRO I
FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES MÁXIMOS POR ANUALIDADES
FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA (Cifras en euros)

Programa	Aportación Inicial del Estado	Financiación Autonómica	Aportación Adicional del Estado
	Anualidad 2017	Anualidad 2017	Anualidad 2017
Programa 2: Ayuda al alquiler de vivienda	4.500.000,00		
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquller			
Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.411.500,00	1.298.500,00	1.298.500,00
Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas	4.613.164,00	2.857.632,00	2.857.632,00
Programa 6: Apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios	150.000,00		
Programa 7: Fomento de ciudades sostenibles y competitivas			
Total financiación prórroga del Plan ejercicio 2017	**10.674.664,00**	**4.156.132,00**	**4.156.132,00**

No obstante lo anterior, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan podrá traspasar libremente, por acuerdo adoptando durante el ejercicio 2017, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido para dicha anualidad (14.830.796,00 euros Fondos Ministerio y 4.156.132,00 Fondos CARM).

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro anterior (cláusula cuarta), puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio (2017), y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro establecido en dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

Visto lo dispuesto en la **cláusula adicional primera** del borrador del *Convenio de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda*, donde se establece literalmente que: "*Las convocatorias de ayudas que, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se hayan aprobado por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia después de la entrada en vigor del Plan Estatal y con anterioridad a la firma del convenio firmado el 26 de septiembre de 2014 para la ejecución del Plan estatal 2013-2016 y del presente convenio, podrán obtener financiación conforme al mismo*".

Vista la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia 2017 (BORM nº.144, de 24/06/2017), en la que se convocan ayudas a particulares financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe total de 1.298.500,00 euros (Artº.2.1), con

cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 (ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), en el proyecto de gastos 36967 (REHABILIT.EDIFIC.PLAN 2013-2016. F.CARM.CONSERV. Y ACCESIB.), y subproyecto 036967170001 (REHABILITACIÓN EDIFIC. 3ª CONVOC.F.CARM. 2017), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

Con estos antecedentes, en el uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente, y a efectos de tramitación del presente Convenio (*Convenio de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda)*, en relación con los compromisos de aportación asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la anualidad 2017 por importe total de 4.156.132,00 euros,

PROPONGO

PRIMERO.- Que con relación a los compromisos de aportación asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el borrador del *Convenio de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda,* con respecto a la financiación de las actuaciones acogidas al **Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria** por importe total de **1.298.500,00 euros**, y a los efectos previstos en la cláusula adicional primera del citado Convenio:

- Disponer que el gasto autorizado por importe total de 1.298.500,00 euros, en documento contable 33509/2017, correspondiente a las ayudas convocadas por Orden de 8 de junio de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia 2017, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 (ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), en el proyecto de gastos 36967 (REHABILIT.EDIFIC.PLAN 2013-2016. F.CARM.CONSERV. Y ACCESIB.), y subproyecto 036967170001 (REHABILITACIÓN EDIFIC. 3ª CONVOC.F.CARM. 2017), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017, compute íntegramente como un gasto ya autorizado a cuenta de los compromisos de aportación asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el citado Convenio para la financiación de las actuaciones previstas, durante el ejercicio 2017, con cargo al Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia (1.298.500,00 euros).

SEGUNDO.- Que con respecto a los compromisos de aportación asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el borrador del *Convenio de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda*, para la financiación de las actuaciones acogidas al **Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas** por importe total de **2.857.632,00 euros**:

- Autorizar un gasto por importe total de 2.857.632,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 (ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), en el proyecto de gastos 42748 (ARRUS PLAN 2013-2016. F. CARM. REHABILITACIÓN), y subproyecto 042748170000 (FIRMA PRORR.CONVENIO PLAN VVDA.2013-2016), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Fdo.- Laura Sandoval Otálora.

EXCMO.SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER 06/07/2017 12:42:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Referencia: 033509/1400056303/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017 Página: 1 de 1

Sección	**14**	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1402**	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	**78661**	ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACION VIVIENDAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**036967170001** REHABIL.EDIFIC.3ªCONV.F.CARM 2017
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	3ª CONVOC. REHABILITACIÓN EDIFICATORIA ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACION VIVIENDAS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	****1.298.500,00*EUR UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.298.500,00* EUR UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	25.05.2017	F. Impresión	04.07.2017	F.Contabilización	29.06.2017	F.Factura	00.00.0000

(6)

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 042852

CÓDIGO:	8111
Tipo expte:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase de expte:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PE
Subclase de expte:	EXPEDIENTE INICIAL

Aplic. presupuestaria		Nº Proyecto Inversión/Gasto	Importe
140200	G/431A/78661	042748170000 FIRMA PRORR.CONVENIO PLAN VVDA.2013-2	2.857.632,00
		TOTAL IMPORTE EUR	2.857.632,00

Fecha de Entrada:		Nº Expedientes:	1
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			

Descripción: PRORROGA CONV.PLAN 13-16,REG.Y RENOV.URB

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPTES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS
SI	1		0

COMPROBADO	INTERVENTOR/A DELEGADO
CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL	CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

Firmante: SANTAELLA PASCUAL, CAMILA DE LAS HUERTAS 10/07/2017 14:26:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2c779626-aa04-dc21-1963953803b16

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciónes Públicas

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

N° INFORME DE FISCALIZACION: 042852

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2° pár	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: SANTAELLA PASCUAL, CAMILA DE LOS HUERTAS 10/07/2017 14:26:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verifirmadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: CAMILA DE LAS HUERTAS | 19/07/2017 14:26:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

N° INFORME DE FISCALIZACION: 042852

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

(1)Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2)Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3)Código del extremo a comprobar.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

N° INFORME DE FISCALIZACION: 042852

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

(1)Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2)Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3)Código del extremo a comprobar.

Firmante: SANTAELLA PASCUAL, CAMILA DE LAS HUERTAS 18/07/2017 14:26:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 17/07/2017 14:06:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 10 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 298 el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, durante el año 2017.

Por parte de esta Comunidad Autónoma se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 21, de 27 de enero de 2017, el Decreto nº 8/2017, de 25 de enero, por el que se prorroga el Decreto n.º 5/2015, de 30 de enero, por el que se regula el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, durante el año 2017.

En su artículo único, el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que: "El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 se prorroga durante un año". Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan; el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Por el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 10 de marzo de 2017, a propuesta del Ministerio de Fomento, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones de la prórroga durante el año 2017 del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

La colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, persigue entre otros objetivos facilitar el acceso a la vivienda a través del alquiler así como fomentar la rehabilitación de edificios y la regeneración y renovación urbanas en la

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 12/07/2017 14:06:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia, para lo cual se considera necesaria la suscripción del convenio.

La Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras y transportes, ordenación del territorio, puertos, costas y actividades náuticas, entre otras.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución de la prórroga durante el año 2017 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De las actuaciones que contempla el Plan, son objeto de este convenio, y por tanto, obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los seis programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas

En relación con las repercusiones económicas y presupuestarias que se derivan del presente Convenio, en su cláusula Cuarta se establece el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda contenidos en el Plan, con indicación de los compromisos de aportación asumidos por las dos Administraciones firmantes del acuerdo, y que han sido convenientemente analizados en la memoria económica que se acompaña.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 12/07/2017 14:06:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, la autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES MÁXIMOS POR ANUALIDADES
FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA (Cifras en euros)

Programa	Aportación Inicial del Estado	Financiación Autonómica	Aportación Adicional del Estado
	Anualidad 2017	Anualidad 2017	Anualidad 2017
Programa 2: Ayuda al alquiler de vivienda	4.500.000,00		
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler			
Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.411.500,00	1.298.500,00	1.298.500,00
Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas	4.613.164,00	2.857.632,00	2.857.632,00
Programa 6: Apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios	150.000,00		
Programa 7: Fomento de ciudades sostenibles y competitivas			
Total	**10.674.664,00**	**4.156.132,00**	**4.156.132,00**

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina